

- 1.- La solicitud de Sr. Erwin Lizama Guajardo, de Fecha 04 /01/2019.-
- 2.- El Decreto Exento N ° 1987 del 27/12/2018 que autoriza el Aniversario año 2019.
- 3.- La Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- El Ord 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 5.- El artículo 11° N ° 3 y artículo 20 ° de la Ordenanza Local. Municipal.
- 6.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección
- 7.- El Decreto Exento N ° 1.609 del 06/12/2016 que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 8.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

#### C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.
- 2.- Que en conformidad a lo estipulado en el artículo 148. , D:F:L. , 148, D.F.L. , N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los solicitantes en los lugares urbanos y rurales, de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades

D E C R E T O

1.- Autorízase al Sr. Erwin Lizama Guajardo para efectuar "FIESTA BAILABLE", esto enmarcada dentro del Verano 2019, los días 8 y 9 de Febrero 2019, en Horario de 10:00 Hrs. A-M-, hasta las 23:00 hrs P.M., la actividad, y dentro del día sábado "FIESTA BAILABLE" desde las 22:00 hasta las 05:00 hrs. del día Domingo 10/02/2019 en la Carpa Lof Cabedaña, cruce de Camino Internacional con Camino a Rinconada lado izquierdo, con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberá concurrir al S.I.I., en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Erwin Lizama Guajardo...

6.- COBRASE; 1 U.T.M. diario de Los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL

ARPB/YTF/MCUP/ibn  
-Of de Partes  
-Interesado  
-Retén Catripulli  
-Sección Rentas y Patentes



ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE



V.....B  
Dirección de control